

SEMANARIO ECONOMICO

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 27 de Enero de 1810.

INDULGENCIA DE 40 HORAS.

Oy y mañana en el Monasterio de Religiosas Geronimas.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Mercad. qu. desde	0	0	0	0	0	0	Por el último precio de las ludas resulta que el pan común de ocho dineros debe pesar hoy ocho onzas y media.
Aceyte de Tendero quartan..	1	11	10	1	13	8	
de Jabonero quartan.	1	0	0	1	6	0	
Candéal barquilla.	1	9	0	1	10	0	Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas Mallorquinas, valen hoy 28 dineros.
Trigo grueso id.	1	3	4	1	5	0	
Trigo Forastero id.	1	3	8	1	5	0	
Cebada id.	0	12	0	0	13	0	Hoy sale el Sol en nuestro horizonte à 7 horas 5 minutos y se pone à 4 horas 55 minutos.
Avena id.	0	0	0	0	0	0	
Almendras sin cascara quint..	0	12	0	12	15	0	
Id. con cascara quartera....	3	3	0	3	6	0	
Precios del último mercado.							
Habas almud. ...	0	2	10	0	3	4	
Guijas id.	0	2	10	0	0	0	
Garbanzos id. ...	0	4	0	0	0	0	
Carbon de Encina arroba...	0	4	2	0	4	8	
— de Mata id.	0	3	4	0	3	6	
Algarrobas quintal.....	0	16	0	0	17	0	
Queso id.	12	0	0	15	0	0	
Lana id.	16	0	0	0	0	0	
Cñamo id.	17	0	0	20	0	0	
Paja id.	0	11	0	12	0	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 18 de Enero.

El Cap. Banasoti Otomano Polacra S. Nicolás venido de Especie con 6000 quarteras de trigo.

Dia 20.

El P. Bartolome Calafell menorquin Bonbarda Santa Isabel venido de Ciudadela con 760 quarteras de trigo y garvanzos.

14
El P. Antonio Coll mall Laud correo S. Josef venido de Tarragona con valija y varios generos salió el dia 19.

El P. Grabiell Feliu mall. Laud la Purisima venido de Mataró con 11 pasag.

El P. Juan Pujol mall. Javega el Santo Christo venido de Mataró con 2 pasag. y cargo de distintos generos.

Dia 21.

El Teniente de navio D. Fernando Dominieis Español Mistico núm 33 venido de Cartagena con pliegos del Real servicio.

Dia 24.

El P. Jayme Bosch mall. Javega la Virgen del Carmen venido de Tarragona con 1 pasag. valija y mercaderias salió el dia 21.

Dia 25.

El P. Guillermo Alemañy mall Javega la Virgen del Carmen venido de Mahon con 600 quarteras de trigo.

Dia 26.

El Cap. Pedro Pretro Mahones Bergantin la Virgen del Rosario venido de Mahon con 7 pasag. y 3000 quarteras de trigo.

Vando que inserta la Real orden por la qual se exige un prestamo forzoso de la mitad de las alhajas de oro y plata que tengan los particulares.

D. Tomas Josef Gonzalez Carvajal del Consejo de S. M. Intendente general del ejército y Reyno de Mallorca, Superintendente de rentas generales de Aduanas la del Tabaco, Salinas, y demas que se administran de cuenta de la Real Hacienda y Juez privativo del ramo de Amortizacion, y sello, Juez Subdelegado de la de Correos y Estafetas, y de la Junta Suprema de Comercio Moneda y Minas &c.

A todos los vecinos y habitantes de este Reyno hago saber que con Real orden de 14 de Diciembre último se me ha comunicado el Real Decreto siguiente.

„ Al considerar que uno de los medios empleados por los „ ejércitos enemigos tanto para que se enriquezcan sus Soldados „ y Xefes, como para que el Gobierno intruso se sostenga en es- „ ta injusta guerra que nos hace, y aun envíe al Tirano de la

„ Europa quantiosas sumas, es el robo de quanto encuentran, y
 „ en especial de efectos preciosos, y alhajas de plata y oro; y
 „ al reflexionar la medida adoptada por el mismo Gobierno in-
 „ truso de obligar à los ciudadanos pacificos de los pueblos do-
 „ minados à que presenten quanto poseen de aquellos preciosos
 „ metales en las casas de moneda: ha creido la Suprema Junta
 „ Central y Gubernativa del Reyno que para acudir à las im-
 „ periosas necesidades que nos cercan, y à las mayores que de-
 „ bemos suponer para mantener nuestros exércitos en el estado
 „ que exije el santo fin de defender nuestra Religion, nuestras
 „ propiedades, nuestros derechos y el inapreciable de tener
 „ una Patria, seria un arbitrio muy prudente el que se reuniese
 „ todo el oro y plata labrada que tienen los particulares para su
 „ acuñacion, pues està persuadida que convencidos sus dueños
 „ del objeto en que debe invertirse, y del peligro que corre en
 „ su poder por mas que la oculten preferiran ofrecerla en socor-
 „ ro de la Patria, al conservarla para que ella misma se emplee
 „ en nuestra ruina: pero no creyendo la Suprema Junta que se
 „ esta en el caso de adoptar este arbitrio en toda su extencion à
 „ pesar de que lo considera justo mayormente quando esta man-
 „ dada recoger la de las Iglesias que absolutamente no sea nece-
 „ saria para el culto, se ha servido resolver en el Real nombre
 „ del Sr. D. FERNANDO VII., que todos los habitantes de
 „ estos Reynos contribuyan por via de prestamo forzoso con
 „ la mitad del oro, y plata labrada que tengan en su poder en los
 „ terminos y bajo las formalidades que se expresan en la Instruc-
 „ cion que acompaña à este Real Decreto. Tendreislo entendido
 „ y comunicareis con la mayor actividad las órdenes oportunas
 „ para su cumplimiento, en inteligencia de que con esta misma
 „ fecha lo traslado al Consejo para la expedicion de la Cedula
 „ correspondiente. = El Arzobispo de Laodicea Presidente. =
 „ Dado en el Real Alcazar de Sevilla à 6 de Diciembre de
 „ 1809. = Al Marques de las Hormazas.

„ En cumplimiento de esta soberana resolucion, y con arreglo à
 „ la Instruccion que en ella se cita, declaro, y mando lo que sigue:

I. Los vecinos y habitantes de todos los domicilios de España están obligados á entregar por via de prestamo forzoso la mitad del oro y plata labrada que tengan en su poder con la facultad de que puedan redimir dicha mitad, dando desde luego su importe en metalico á razon de veinte reales por onza en la plata y á treientos veinte en el oro y si alguno quisiese darla, no por via de prestamo, sino gratuitamente, ó su valor, quedará reducida la mitad á solo la tercera parte.

II. En consecuencia de esta obligacion general á todo Español; los vecinos y habitantes de esta Capital y su termino dentro del preciso termino de ocho dias presentarán ante el infrascrito Escribano una lista firmada y jurada en que conste la cantidad del oro y plata labrada que tenga cada uno y entregarán al mismo tiempo la mitad que les corresponde por el prestamo al Tesorero en exercicio de este exercito D. Rafael Garcia Pizarro, á quien he comisionado al efecto.

III. En el acto de la entrega dará este Tesorero á cada individuo un recibo duplicado de la cantidad que le entregue con expresion de su peso y piezas de que conste cuidando de conservar las alhajas de cada uno separadas sin mesclarlas con las de otros, y poniendo en cada separacion un papel con el nombre de la persona que las haya entregado. El duplicado de este recibo lo remitiran los interesados a la Tesoreria general para que conste desde luego en ella lo que cada uno haya entregado, y tengan todos la seguridad de que no pueda haver extravio en ninguna de las alhajas con que hayan contribuido. *Se concluirá.*

A V I S O.

Para complacer á algunos Maestros de rudimentos que enseñan en varios Pueblos de la Isla, se ha reimpresso el Semperi con el plan ó sea el castellano despues del latin segun el metodo antiguo con que se enseñavan las conjugaciones de los verbos y se hallaran de esta clase en la libreria de Carbonell y tambien segun el metodo de Antonio de Nebrija y por docenas en la Imprenta Real rebaxando el diez por ciento del precio corriente en estos y en otros libros.